

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito del 22 de agosto de 2022 se allega contestación de la demanda. Mediante auto de fecha 25 de agosto de 2022 se requirió al demandado para que acreditara el pago de los cánones de arrendamiento. Mediante escrito del 30 de agosto de 2022 el demandado allega copia de las consignaciones por arrendamiento realizadas en el Banco Agrario de Colombia. Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, del escrito de contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, para que éste pida o aporte pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por último, cabe recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9c8beab588e8fbf1c3159210afef600061a8f0bc8152b2647d9b0116705b4**

Documento generado en 02/09/2022 07:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>